

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4608 Resolución de 20 de agosto de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala, se aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo siete del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial de Grado medio de las especialidades deportivas de fútbol y fútbol sala, establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

2. Esta convocatoria establece en el Anexo I el calendario para la realización de estas pruebas.

3. Para la celebración de la prueba de acceso se requerirá un mínimo de 10 solicitantes en la especialidad de fútbol y 5 en la especialidad de fútbol sala. En el caso de no llegar a este mínimo de solicitantes las pruebas de acceso no se celebrarán.

4. Estas pruebas de acceso se convocan anualmente por el órgano administrativo competente en enseñanzas deportivas, no obstante los centros privados autorizados podrán solicitar una convocatoria a lo largo del año con, al menos, cuatro meses de separación entre una y otra prueba.

Artículo 2. Requisitos para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio será necesario tener el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o acreditar alguna de las condiciones de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas interesadas en realizar estas pruebas de acceso y no tengan el requisito académico citado en el apartado anterior, deberán hacer uso de la declaración responsable cuyo modelo figura en el Anexo III. No obstante estas personas deberán acreditar este requisito en el momento de la matriculación en cualquier centro público o privado autorizado donde se impartan estas enseñanzas. En ningún caso podrán acceder a la matrícula en tanto no reúnan con el requisito académico establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

3. Asimismo será necesario adjuntar a la solicitud un certificado médico en el que conste que el aspirante está capacitado para la realización de la prueba de carácter físico-deportivo en las especialidades de fútbol o fútbol sala.

Artículo 3. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda.1.d) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y que se mencionan a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en las especialidades de fútbol y fútbol sala en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.

- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en las especialidades de fútbol y fútbol sala, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

- Los jugadores y jugadoras que en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en estas especialidades de fútbol y fútbol sala. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas podrán hacer la matrícula para cursar el ciclo inicial de grado medio en cualquier centro público o privado autorizado por la administración educativa, siempre que posean alguno de los requisitos académicos para el acceso a estas enseñanzas.

Artículo 4. Documentación acreditativa de los requisitos y condiciones alegadas.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- El requisito académico: Título de la Educación Secundaria Obligatoria. Se presentará el original y copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, la declaración responsable establecida en el punto segundo de esta Resolución.

- El certificado o informe médico,
- Justificante de ingreso de la tasa por la inscripción para participar en la prueba de acceso.

b) Para aquellos que todavía no tengan el título de ESO, presentarán la declaración responsable, cuyo modelo figura en el Anexo III.

c) Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso. Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera.

Las personas con discapacidad podrán acceder a estas enseñanzas en igualdad de condiciones con el resto de participantes y, visto el informe facultativo, será el tribunal el que valorará si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas no sean impedimento para la realización de la prueba de acceso y cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. Además, los aspirantes que tengan derecho a la exención o bonificación de la tasa deberán presentar la acreditación correspondiente.

Artículo 5. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de actuaciones de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución. Las fechas para la realización de las pruebas serán las indicadas en el calendario de actuaciones. No obstante, el número de días para su celebración dependerá del número de solicitantes, que se comunicará con las instrucciones.

2. Las instrucciones complementarias de la convocatoria (orden de participación, criterios de evaluación,...) se publicarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista", así como en la página Web <http://www.educarm.es> en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación, de lo contrario no podrán participar en dicha prueba.

Artículo 6. Lugar de celebración y medidas de seguridad.

1. Las pruebas de carácter específico se celebrarán en las instalaciones deportivas del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", dirección: Vereda de la Cruz 43. CP: 30161. Llano de Brujas. Murcia.

2. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a las personas admitidas para participar en estas pruebas de acceso.

3. Se diseñará un plan para la organización de estas pruebas, de manera que se garantice la distancia de seguridad, el uso obligatorio de la mascarilla y gel hidroalcohólico para la higienización de las manos por el uso del material deportivo. Este plan será incluido en las instrucciones que se publicarán en la fecha indicada en el calendario de actuaciones.

Artículo 7. Inscripción a las pruebas específicas de acceso. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. La solicitud se realizará conforme el formulario que se recoge en el Anexo II, que será firmada y presentada en el IES "Poeta Sánchez Bautista" junto con la documentación requerida. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada tanto en el IES "Poeta Sánchez Bautista" como en la Consejería de Educación y Cultura, situada en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006). También se podrá presentar en las OCAJ de los diferentes municipios.

Asimismo podrá presentarse electrónicamente a través del formulario genérico accesible en la url <https://sede.carm.es/genericos/formularios/SOLICITUD.PORTADA>, para su acceso deberá indicar el n.º de procedimiento 8762 y seleccionar como departamento tramitador a la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad junto con la documentación requerida.

Para más información sobre el procedimiento y la documentación necesaria puede consultar la Guía de Procedimientos y Servicios, en el siguiente enlace [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8762&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8762&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

3. Para formalizar la inscripción a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de fútbol y fútbol sala, los interesados deberán abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (42,04€), establecida en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

Las Oficinas OCAJ de la CARM así como en la Secretaría del Centro IES "Poeta Sánchez Bautista le facilitará la autoliquidación de la tasa para su pago.

4. Para solicitar algún tipo de exención o bonificación, en el importe de la inscripción, será necesario justificar dicha condición con la presentación de la documentación acreditativa siguiente:

- Miembros de familia numerosa:

Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos.

Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:

Certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:

Certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

5. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público, así como el requisito académico, no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Listados provisional y definitivo de personas admitidas y no admitidas.

1. Terminado el plazo de inscripción, se publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos, en la página web <http://www.educarm.es> en el centro donde se encuentran las instalaciones deportivas, en la fecha indicada en el calendario que se adjunta en el Anexo I.

2. Entre la publicación del listado provisional y el definitivo habrá un plazo de subsanación para la presentación de la documentación que no se haya adjuntado en el plazo de inscripción.

3. Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admitidos y no admitidos. No obstante cuando el número de solicitantes no alcance el mínimo establecido se anunciará la cancelación de dicha prueba de acceso.

Artículo 9. Tribunal de las pruebas específicas de acceso.

1. El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso, que garantizará el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y de los ejercicios que la componen.

2. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a efectos de subsanar solicitudes de participación, solicitar revisiones de las mismas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.

3. La composición del tribunal se publicará en la página Web <http://www.educarm.es> y en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista".

Artículo 10. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, la presidencia del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación.

Artículo 11. Efectos y validez de la prueba de carácter específico

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico tendrá efectos en todo el ámbito del Estado.

2. La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de aquellas.

Artículo 12. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de agosto de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



P-8762

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

ACTUACIONES	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	31 agosto-7 septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	8 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 15 septiembre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	16 septiembre
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	16 septiembre
Celebración de las pruebas de carácter específico	17 y 18 septiembre
Publicación de las calificaciones	21 septiembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 23 septiembre

Lugar de celebración de las pruebas de acceso:

Instalaciones deportivas del IES “Poeta Sánchez Bautista”. Telf.: 968-304135

ANEXO II

8762- Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de técnico deportivo en fútbol y fútbol sala

Órgano de la Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF/NIE/Pasaporte		Nombre Completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono		Email
Dirección			

DECLARO: Que cumpla con el requisito académico para presentarme a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas convocadas (seleccione el requisito que cumple):

- Título de la ESO
- Superación prueba de acceso establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
- Acreditar alguna condición establecida en la Disposición Adicional duodécima del RD 1363/2007,

- Que, al no tener el requisito académico, adjunto una declaración responsable comprometiéndome a presentar dicho requisito en el momento de hacer la matrícula en un centro docente autorizado, dentro de un periodo no superior a 1 mes.

Declaración responsable

SOLICITO:

Ser admitido para realizar la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de la siguiente especialidad:

- Fútbol
- Fútbol sala

Necesidad de adaptación por minusvalía

Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

TASAS

- Tasa completa
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima de terrorismo
- Víctima violencia de género
- Tasa discapacidad

DOCUMENTACIÓN

- Certificado o informe médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, en las especialidades de fútbol y fútbol sala.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso, conforme Anexo IV.
- Declaración responsable, conforme Anexo III.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 5ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 8762 **Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de técnico deportivo en fútbol y fútbol sala**

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: dpd.centros@murciaeduca.es

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Consulta de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO a la consulta de: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- ME OPONGO a la consulta de: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de

- ME OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos No Universitarios

- ME OPONGO a la consulta de: Datos de identidad.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO-

D./Dña....., con DNI:.....

Y domicilio a efecto de notificaciones en.....

DATOS DEL TUTOR/A

D./Dña....., con DNI:.....

Como tutor de D./Dña.....

Con DNI:.....y domicilio.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que he solicitado /que mi representado solicita ser inscrito en la prueba específica de acceso al grado medio de estas enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad
 - FÚTBOL
 - FUTBOL SALA
- Que conozco/que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir para, que una vez superada la prueba específica de acceso, poder solicitar la matrícula en un centro de formación autorizado, debiendo acreditar la posesión del título de graduado en ESO o titulación equivalente así como la superación de los requisitos de carácter específico.

EL INTERESADO

EL TUTOR

Fdo.-

Fdo.-



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:	NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:	

NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:	LOCALIDAD:

DNI:	TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo _____

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.